

8A DESPACHO: Santander Cauca, Enero 19 de 2023. El proceso civil DP No. 2021-00070-00, para que se ordene legal, teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de los demandados **que fueron emplazados** y la demanda determinada en escrito que antecede confiesa haber sido notificada por AVISO de la demanda. Provea.

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario.

PROCESO CIVIL DECLARACION PERTENENCIA- Radicación No 2021-00070-00

Dte. ASOCIACION PROVIVIENDA ALEJANDRIA Y OTROS

Ddo: MARIA CLAUDIA NAVIA TOBAR Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 05

Teniendo de presente el Despacho que la demandada determinada en el proceso, en escrito que antecede aduce haber sido notificada por AVISO de la acción desde el pasado 1º de Abril de 2022 y Surtido el emplazamiento de los demandados **como HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CECILIA NAVIA PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** señalados en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos dispuestos en artículo 375 del CGP. Modificado por el Decreto 2213 de 2022, y conforme a ello se ha materializado la anotación del proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, sin que durante el lapso legal establecido en las normas en cita hayan comparecido los emplazados, el Despacho prosiguiendo el trámite previsto en el artículo 108 del CGP., **DISPONE:**

1.- TENER NOTIFICADA por AVISO de la demanda a la señora MARIA CECILIA NAVIA TOBAR, en la forma y términos aducidos en el escrito que antecede, acción que no fue contestada en tiempo y por tanto se aplicara en su comentario las consecuencias procesales que el CGP contempla en estos casos.

2º.- DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados emplazados antes mencionados a la abogada litigante **LINA MARCELA GUEVARA ORDOÑEZ**, identificada con cedula No. 1062328820 y TP. No. 381894 del CSJ., residente en esta ciudad, a quien se le informara la designación del cargo y se lo acepta deberá dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación proceder a notificarse del auto que lo designo como tal, acto que conllevará la aceptación de la designación (Artículo 47 del CGP..) **OFICIAR** a la nombrada y dirigirlo al Email: abogadalinaguevara@gmail.com

3.- FIJAR la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), como gastos que genere la curaduría, la que deberá ser consignada oportunamente por la parte actora a órdenes de este juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 47 del C.G.P.), debiendo allegar los recibos que acredite su cumplimiento.

